



Preguntas frecuentes sobre la solicitud de ingreso a la lista de espera de 2024

Las instrucciones de solicitud paso a paso con capturas de pantalla de computadora se encuentran en las Instrucciones de solicitud de ingreso a la lista de espera.

PREG. 1: ¿Cuándo y a qué hora se abre la lista de espera? ¿Qué listas de espera se están abriendo?

RESP. 1: La Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Alameda (AHA) abrirá las listas de espera para el programa de Vouchers de elección de vivienda (HCV) y seleccionará los programas de Vouchers basados en proyectos (PBV) el **3 de diciembre de 2024, a las 12:00 p. m. (mediodía), hora estándar del Pacífico**. La AHA dejará de aceptar solicitudes el **16 de diciembre de 2024, a las 12:00 p. m. (mediodía), hora estándar del Pacífico**, para el programa de Vouchers de elección de vivienda y la mayoría de las listas de espera de Vouchers basados en proyectos. La única lista de espera que permanecerá abierta será la de Faircloth (PBV).

Junto con el programa de Vouchers de elección de vivienda (un programa de vouchers basado en inquilinos anteriormente conocido como Sección 8), se abrirán las siguientes listas de espera de Vouchers basados en proyectos (un programa en el que la oferta de asistencia está vinculada a una unidad física en la ciudad de Alameda) (consulte la pregunta que se encuentra a continuación para conocer los tamaños y números de unidades específicas que se colocarán en las listas de espera de PBV):

- **Senior (PBV):** monoambientes, unidades de 1 dormitorio y 2 dormitorios. El jefe de familia o jefe/cónyuge debe tener 62 años de edad o más.
- **Family (PBV):** monoambientes, unidades de 1, 2, 3, 4 y 5 dormitorios.
- **Park Alameda (PBV):** monoambientes.
- **Faircloth (PBV):** unidades de 1 dormitorio y 2 dormitorios.

PREG. 2: ¿Cómo se presenta una solicitud?



RESP: 2: Para brindar un mejor servicio a los solicitantes y hacer que el proceso de solicitud esté disponible para todos, incluidos aquellos que tienen menos probabilidades de presentar una solicitud, todo el proceso de solicitud está disponible en línea en <https://recertification.alamedahsg.org/> El enlace a este sitio web está disponible en <http://www.alamedahsg.org>. Las solicitudes sólo se pueden presentar en línea. No se entregarán solicitudes en las oficinas de la Autoridad de Vivienda. Los solicitantes deben presentar su solicitud durante el período en que la lista de espera esté abierta para enviar solicitudes. Se emite un comprobante de confirmación inmediatamente después de enviar la solicitud de lista de espera por correo electrónico. Se requiere una dirección de correo electrónico para enviar la solicitud. Las solicitudes por escrito para solicitar adaptaciones razonables debido a una discapacidad se pueden presentar con antelación. La solicitud de adaptaciones debe recibirse en la Autoridad de Vivienda a más tardar el 16 de diciembre de 2024 a las 9:00 a. m.

PREG. 3: ¿Hace diferencia si la solicitud se presenta exactamente en el momento de apertura?

RESP: 3: No. La hora y la fecha de recepción de la solicitud en línea no influyen en si una solicitud será seleccionada para alguna de las listas de espera, siempre que se encuentre dentro de las fechas de apertura enumeradas anteriormente. No hay necesidad ni ventaja alguna en presentar la solicitud inmediatamente después de que se abra la lista. De hecho, quienes lo hagan pueden experimentar tiempos de respuesta más lentos del sistema en línea. De todas las solicitudes recibidas, se seleccionarán aleatoriamente aquellas para colocarlas en cada una de las listas de espera. Después del sorteo aleatorio, las solicitudes se ordenarán según las preferencias declaradas, por lo que una vez seleccionados para ser colocados en las listas de espera, los solicitantes serán procesados por el número total de puntos de preferencia para los cuales la familia es elegible y luego por el número de sorteo asignado aleatoriamente al solicitante.

PREG. 4: ¿Cuáles son los horarios en que el sitio web aceptará solicitudes?

RESP: 4: El sitio web aceptará solicitudes las 24 horas del día a partir **del 3 de diciembre de 2024, a las 12:00 p. m. (mediodía), hora estándar del Pacífico.** hasta **el 16 de diciembre de 2024, a las 12:00 p. m. (mediodía), hora estándar del Pacífico,** para todas las listas de espera mencionadas anteriormente. El sitio web continuará aceptando solicitudes para la lista de espera de Faircloth después del 16 de diciembre de 2024.

PREG. 5: ¿Cómo se puede completar una solicitud si no hay internet ni computadora en casa?

RESP. 5: Puede utilizar cualquier computadora, teléfono inteligente o tableta. Para garantizar la disponibilidad y el acceso al sistema en línea, la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Alameda se ha asociado con organizaciones comunitarias locales, que funcionan como Centros de solicitud. Un representante, amigo o familiar puede ayudarle a presentar la solicitud, pero necesitarán información suficiente para enviarla. Durante la apertura de la lista de espera, los Centros de solicitud contarán con estaciones de trabajo con acceso a Internet para permitir que los solicitantes que no tienen acceso puedan presentar su solicitud. Además, el personal de la Autoridad de Vivienda estará presente en estas ubicaciones para ayudar a quienes necesiten ayuda con el proceso en línea. La mayoría de las bibliotecas públicas también ofrecen acceso gratuito a Internet.



Para consultar cuáles son los Centros de solicitud de ingreso a la lista de espera de acceso a vivienda, visite la página web que está a continuación: <https://www.alamedahsg.org/applicants/wait-lists/>

PREG. 6: ¿Se puede completar una solicitud por teléfono llamando a un número o visitando la Oficina de la Autoridad de Vivienda en 701 Atlantic?

RESP. 6: No. No se proporcionarán ni aceptarán solicitudes en las oficinas de la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Alameda. Los solicitantes pueden presentar su solicitud de forma gratuita en línea en cualquiera de los centros de solicitud mencionados anteriormente. Si el solicitante es una persona con discapacidad, el personal de AHA estará presente en estos lugares para ayudar a quienes necesiten ayuda con el proceso en línea. (Vea a continuación las adaptaciones razonables para personas con discapacidad)

PREG. 7: ¿Tengo que presentar varias solicitudes para las diferentes listas de espera?

RESP. 7: No. El sistema en línea le permitirá seleccionar varias listas de espera para postularse al mismo tiempo.

PREG. 8: Si mi nombre no es seleccionado mediante sorteo aleatorio para una lista de espera, ¿se considerará mi solicitud para las otras listas de espera?

RESP. 8: Sí, cada selección aleatoria se realizará independientemente de las demás selecciones aleatorias.

PREG. 9: Si mi nombre es seleccionado mediante un sorteo aleatorio para una lista de espera, ¿puedo cambiarlo a otra lista de espera diferente?

RESP. 9: No, cada selección aleatoria se realizará independientemente de las demás selecciones aleatorias. Por lo tanto, solo será incluido en listas de espera para las que su nombre sea seleccionado al azar.

PREG. 10: ¿Cualquier persona puede enviar la solicitud o necesito ser ciudadano?

RESP. 10: Cualquiera puede enviar la solicitud, pero hay algunos criterios de elegibilidad. Al menos una persona del hogar debe ser ciudadano o nacional de los EE. UU. o estar dentro de categorías específicas de no ciudadanos que tienen un estatus migratorio elegible. La asistencia de este programa será prorrateada para cualquier individuo que no sea ciudadano, no sea nacional o no posea un estatus migratorio elegible. Si su solicitud es seleccionada al azar para ser colocada en una lista de espera, el hogar deberá proporcionar documentación de ciudadanía o estado migratorio antes de recibir asistencia.

Un criterio de elegibilidad se basa en el ingreso bruto anual total y el tamaño de la familia. Los ingresos familiares no pueden exceder el 50 % de la mediana del ingreso, que se determina en función del tamaño de la familia. Los límites actuales se muestran a continuación.



Cantidad de miembros de la familia	Muy bajo (50 % de la mediana)
1	\$54,500
2	\$62,300
3	\$70,100
4	\$77,850
5	\$84,100
6	\$90,350
7	\$96,550
8	\$102,800

Un segundo criterio de elegibilidad para los programas es que al menos una persona en el hogar debe ser ciudadano o nacional de los EE. UU. o estar dentro de categorías específicas de personas que no son ciudadanos y que tienen un estatus migratorio elegible. La asistencia de este programa será prorrateada para cualquier individuo que no sea ciudadano, nacional o que no posea un estatus migratorio elegible.

La cantidad de miembros de la familia que pueden residir en la unidad está limitado por la política y puede afectar la elegibilidad del hogar, especialmente para las unidades de Vouchers basados en proyectos.

PBV

La AHA asignará un dormitorio para cada dos personas del hogar, con excepción del jefe de familia sin cónyuge/cojefe, a quien se le asignará un dormitorio.

Algunos ejemplos son:

- Un hogar compuesto únicamente por un jefe de familia y un cojefe de familia/cónyuge recibiría un subsidio estándar de cero o un solo dormitorio.
- Un hogar compuesto por un jefe de familia y otro adulto recibiría un subsidio para dos dormitorios.
- Un hogar compuesto por un jefe de familia, un cojefe de familia/cónyuge y dos menores recibiría un subsidio para dos dormitorios.
- Un hogar compuesto por un jefe de familia, otro adulto y dos menores recibiría un subsidio para tres dormitorios.

Existen actividades de Moving to Work (MTW) que afectan la cantidad de personas y el tamaño de la unidad para las cuales una familia es elegible. La actividad MTW 2022-14 también requiere que las familias alojadas en el programa de Vouchers basados en proyectos sean notificadas sobre el tamaño de las habitaciones para las cuales la familia es elegible según los estándares de subsidio anteriores, pero la familia puede optar por estar alojada en una unidad con menos habitaciones si la unidad no está superpoblada. Por ejemplo, una familia compuesta por un jefe de familia y un menor es elegible para una unidad de 2 dormitorios, pero la familia puede alojarse en un monoambiente o en una unidad de 1 habitación a pedido de la familia, o un hogar recién admitido con un jefe de familia y un asistente



que viva con el menor sería elegible para 1) un monoambiente, 2) una unidad de un dormitorio o 3) una unidad de dos dormitorios.

PREG. 11: ¿Necesito un número de Seguro Social para presentar la solicitud?

RESP. 11: No, sin embargo, si algún miembro del hogar tiene un número de Seguro Social asignado, éste debe revelarse en la solicitud. Si los solicitantes no tienen un número de Seguro Social, siga las instrucciones de la solicitud.

PREG. 12: ¿El solicitante tiene que pagar para presentar la solicitud?

RESP. 12: ¡No! No hay ningún costo para solicitar vivienda y no se necesita un informe de crédito para presentar la solicitud. Los funcionarios de la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Alameda advierten a los solicitantes que no utilicen ningún otro sitio web o motor de búsqueda como Google para solicitar ingresar en la lista de espera. Varios sitios web ilegítimos cobran tarifas para enviar la solicitud y pueden requerir información personal, como números de seguro social o información de tarjetas de débito o crédito. Estos sitios web afirman falsamente que esta información es necesaria para realizar una verificación de crédito para enviar una solicitud. Eso es una estafa y podría conducir al robo de su identidad. Los funcionarios de la Autoridad de Vivienda aconsejan que la mejor manera de encontrar el sitio web de solicitud correcto es escribir <https://recertification.alamedahsg.org/> directamente en la barra de direcciones del sitio web, generalmente ubicada en la parte superior izquierda del navegador en la pantalla de la computadora.

PREG. 13: ¿Qué pasa si el sitio web no está disponible y no se pueden enviar solicitudes?

RESP. 13: El sitio web no aceptará solicitudes antes **del 3 de diciembre de 2024, a las 12:00 p. m. (mediodía), hora estándar del Pacífico**. Si encuentra este problema entre **el 3 de diciembre de 2024 a las 12:00 p. m. (mediodía), hora estándar del Pacífico hasta el 16 de diciembre de 2024, a las 12:00 p. m., PDT (mediodía)**, verifique la dirección del sitio web que está ingresando y verifique el estado de la conexión a Internet para verificar que esté funcionando. Intente utilizar un navegador, dispositivo o servicio de Wi-Fi diferente. Si la conexión a Internet no funciona en ese momento, se puede completar la solicitud en uno de los Centros de solicitud. Si su conexión a Internet funciona y el sitio web aún no está disponible, envíe un correo electrónico a IT@alamedahsg.org. Tenga en cuenta que no podemos responder a correos electrónicos individuales, pero esta información nos ayudará a solucionar problemas que puedan surgir para los solicitantes en general.

PREG. 14: ¿Puede otra persona registrarse por mí?

RESP. 14: Amigos, familiares o voluntarios pueden completar la solicitud de un solicitante, sin embargo, el solicitante debe certificar que toda la información proporcionada es verdadera y completa.

PREG. 15: Si hay niños en la solicitud, ¿es necesario incluir sus ingresos?



RESP. 15: Sí, se deben revelar los ingresos de todos los miembros de la familia. Los ingresos declarados no tienen ninguna influencia sobre si su solicitud es seleccionada al azar para ingresar a la lista de espera. La falta de declaración de ingresos puede causar la denegación de la solicitud durante el proceso de elegibilidad. Informe todos los ingresos y enumere a todos los miembros de la familia que residirán en la unidad en la solicitud.

PREG. 16: ¿Cómo inscribo a mis hijos en la solicitud en línea?

RESP. 16: Si el niño no es un niño adoptivo, se le codificará como "Joven<18". Si el niño es un niño adoptivo, se le codificará como "Adoptivo". Los niños se ingresan en una de las primeras pantallas, así que asegúrese de haber ingresado a otros miembros del hogar antes de aceptar los términos y condiciones y presionar Siguiente en la página de revisión y envío final.

PREG. 17: ¿Por qué no puedo completar la información de ciudadanía para el asistente que vive con nosotros?

RESP. 17: No se requiere información de ciudadanía para personas con este tipo de relación, ya que los asistentes que viven con el paciente son miembros del "hogar" y no miembros de la "familia".

PREG. 18: Estuve en el sitio web y comencé a completar mi solicitud. Perdí la conexión a Internet en medio del proceso. ¿Cómo vuelvo a entrar?

RESP. 18: Necesitará volver a iniciar sesión en la cuenta que creó (consulte las capturas de pantalla detalladas sobre cómo crear una cuenta) y encontrar el estado de su solicitud.

PREG. 19: ¿Qué tipo de ayuda está disponible para las personas con discapacidad para completar una solicitud?

RESP. 19: Para garantizar la disponibilidad y el acceso al sistema en línea, la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Alameda se ha asociado con las organizaciones incluidas en la lista de Centros de solicitud. Durante la apertura de las listas de espera, estas agencias contarán con estaciones de trabajo con acceso a Internet para permitir que los solicitantes que no tienen acceso puedan presentar su solicitud. Además, los voluntarios estarán presente en estas ubicaciones para ayudar a quienes necesiten ayuda con el proceso en línea. (Vea a continuación las adaptaciones razonables para personas con discapacidad)

Consulte el listado de Centros de solicitud en nuestro sitio web:

<https://www.alamedahsg.org/applicants/wait-lists/>

PREG. 20: Necesito una adaptación razonable debido a mi discapacidad. ¿Cuál es la política de la Autoridad de Vivienda respecto al manejo de dichas solicitudes ?

RESP. 20: El proceso de divulgación y solicitud buscará eliminar las barreras en el envío de la solicitud para personas con discapacidad. Los Centros de solicitud tienen personal de AHA disponible para ayudarlo con el proceso de solicitud, pero si estos centros no satisfacen sus necesidades, la Autoridad de Vivienda debe recibir una solicitud de adaptación a más tardar el 16 de diciembre de 2024 a las 9:00 a. m. Si la solicitud tiene matasellos de esta fecha no cumplirá con este



requisito. La solicitud debe enviarse por correo electrónico a RA@alamedahsg.org o por correo postal a PO Box 3199, 1415 Webster St, Alameda, CA 94501. La solicitud debe ir acompañada de documentación que acredite la necesidad de la adaptación por parte de un profesional capacitado (no es necesario proporcionar detalles médicos de la discapacidad). Hay un formulario para solicitar una adaptación razonable disponible en nuestro sitio web, pero la solicitud se puede realizar sin utilizar nuestro formulario estándar.

El proceso de adaptación razonable permitirá a los solicitantes un acceso igualitario al proceso de presolicitud; en otras palabras, ayudará a garantizar que el solicitante pueda presentar una presolicitud electrónica. Este proceso NO permitirá que las familias salteen la selección aleatoria para ser colocadas en una lista de espera.

PREG. 21: ¿Puedo presentar más de una solicitud?

RESP. 21: No, el sistema no permitirá que una persona esté en más de una solicitud, pero puede presentar su solicitud en cada lista de espera abierta marcando la casilla junto a cada lista de espera en la pantalla de selección de lista de espera durante el proceso de solicitud.

PREG. 22: ¿Cuándo recibiré una respuesta?

RESP. 22: El sistema generará automáticamente correos electrónicos en varios momentos durante el proceso. Los solicitantes recibirán un correo electrónico unos días después del cierre de la lista de espera informando que su solicitud se está ingresando en el sorteo aleatorio. Tenga en cuenta que esto no es una confirmación de que la aplicación fue seleccionada para ser colocada en la lista de espera. Se calcula que los resultados aleatorios del sorteo se completen y publiquen en línea aproximadamente tres semanas después del cierre. Se enviarán correos electrónicos a todas las familias al mismo tiempo para notificarles si su solicitud fue seleccionada. Revise su bandeja de entrada de correo electrónico y su correo no deseado en busca de correos electrónicos del sistema.

PREG. 23: ¿Cómo se comprueba el estado de una solicitud?

RESP. 23: Cuando se cierre la lista de espera, todas las solicitudes enviadas se colocarán en un sorteo aleatorio para su ubicación en cada lista de espera. Cuando se termine el sorteo, la información del estado se publicará en la cuenta de cada solicitante en el portal, <https://recertification.alamedahsg.org/>. Se calcula que esto sucederá tres semanas después del cierre. Inicie sesión en la cuenta creada en el sitio web mencionado anteriormente y haga clic en **Estado de la lista de espera** para verificar el estado de la lista de espera. **No llame a la Autoridad de Vivienda.**

PREG. 24: ¿Qué pasa si me mudo?

RESP. 24: Si se muda entre el momento en que envió su solicitud y el momento en que se completa el sorteo aleatorio, puede verificar si su solicitud fue seleccionada para una lista de espera en línea aproximadamente tres semanas después del cierre. Si su solicitud se coloca en la lista de espera, debe notificar a la Autoridad de Vivienda cuando cambie la información de su solicitud como, por



ejemplo, dirección, composición familiar o ingresos; iniciando sesión en línea y enviando una actualización a través del portal. **SÓLO PUEDE CONSULTAR EL ESTADO DE SU SOLICITUD EN LÍNEA.**

PREG. 25: Tengo un dominio limitado del idioma inglés. ¿Qué otros idiomas admite su proceso de solicitud?

RESP. 25: La solicitud en línea está disponible en inglés, español, tagalo/filipino, vietnamita, chino (tradicional) y chino (simplificado). La aplicación se puede traducir en línea utilizando Google Translate. La información se proporcionará en nuestro sitio web www.alamedahsg.org en los siguientes idiomas: Inglés, español, tagalo/filipino, chino y vietnamita según lo requiera el requisito de dominio limitado del inglés establecido por HUD.

PREG. 26: Me gustaría obtener más información sobre la Autoridad de Vivienda y los programas de vivienda que ofrece.

RESP. 26: Tenemos información adicional sobre el programa de vivienda disponible en nuestro sitio web en www.alamedahsg.org.

PREG. 27: ¿Cuántas personas serán aceptadas en la lista de espera?

RESP. 27: Se colocarán diferentes cantidades en cada lista de espera. La Autoridad de Vivienda se reserva el derecho de aumentar esta cantidad según lo dicten las necesidades comerciales. La siguiente tabla indica el número mínimo de hogares que serán aceptados en cada lista de espera, suponiendo que un mayor número de familias soliciten esa lista de espera y combinación de dormitorios:

Lista de espera	Dormitorios	Número de hogares seleccionados mediante sorteo aleatorio	Requisitos de ingresos brutos	Requisitos generales de elegibilidad
Park Alameda (PBV)	0	500	Muy bajo	Servicios de apoyo
Senior (PBV)	0	2000	Muy bajo	El jefe de familia o jefe/cojefe/cónyuge debe tener 62 años de edad o más.
Senior (PBV)	1	3000	Muy bajo	El jefe de familia o jefe/cojefe/cónyuge debe tener 62 años de edad o más.
Senior (PBV)	2	100	Muy bajo	El jefe de familia o jefe/cojefe/cónyuge debe tener 62 años de edad o más.
Family (PBV)	0	750	Muy bajo	
Family (PBV)	1	750	Muy bajo	



Lista de espera	Dormitorios	Número de hogares seleccionados mediante sorteo aleatorio	Requisitos de ingresos brutos	Requisitos generales de elegibilidad
Family (PBV)	2	1000	Muy bajo	
Family (PBV)	3	2500	Muy bajo	
Family (PBV)	4	800	Muy bajo	
Family (PBV)	5	100	Muy bajo	
Vouchers de elección de vivienda (HCV)	N/A	3000	Muy bajo	
Faircloth (PBV)	1 -2	N/A	Muy bajo	Esta lista de espera permanecerá abierta.

PREG. 28: ¿Por qué hay un sorteo?

RESP. 28: Debido a la disponibilidad limitada de fondos y la alta demanda, las solicitudes se seleccionarán y ordenarán mediante un sistema de sorteo aleatorio. **No todos los solicitantes serán colocados en una lista de espera.**

Al seleccionar aleatoriamente las solicitudes recibidas para su colocación en una lista de espera, el proceso es equitativo. La hora y la fecha de recepción de la solicitud en línea no influyen en si una solicitud será seleccionada para una lista de espera. No hay necesidad ni ventaja alguna en presentar la solicitud inmediatamente después de que se abre la lista; de hecho, quienes lo hagan pueden experimentar tiempos de respuesta más lentos o disponibilidad limitada del sistema en línea.

Una vez seleccionadas las solicitudes al azar, se aplicarán las preferencias reclamadas, por lo que los solicitantes se ordenarán por el número total de puntos de preferencia para los cuales la familia es elegible y luego por el número de lotería asignado aleatoriamente al solicitante cuando se lo coloca en la lista de espera.

PREG. 29: ¿Recibiré vivienda si presento una solicitud?

RESP. 29: La presentación de una solicitud no garantiza la ubicación en una lista de espera, la elegibilidad ni la oferta de vivienda.

PREG. 30: ¿Cuales son mis responsabilidades?

RESP. 30: Cada solicitante deberá certificar que toda la información proporcionada es exacta, verdadera y correcta según su conocimiento. La presentación de una solicitud antes de la fecha



límite es necesaria para tener la oportunidad de ser seleccionado para un puesto en una lista de espera. Para aquellos solicitantes seleccionados al azar para ser colocados en una lista de espera, las responsabilidades mientras estén en la lista de espera se detallarán en el momento de la notificación de la selección aleatoria. Los solicitantes deben mantener información de contacto actualizada con la Autoridad de Vivienda a través del portal en línea si son seleccionados para ser colocados en una lista de espera.

PREG. 31: Entiendo que hay una línea gratuita para llamar. ¿Cual es el numero?

RESP. 31: Debido a la gran demanda de programas de vivienda, se establecerá una línea de información especial [multilingüe] para proporcionar información pregrabada sobre el proceso de solicitud durante la apertura. El número gratuito es (888) 506 - 1220. Esta misma información está disponible en www.alamedahsg.org.

Los solicitantes no deben llamar al número principal de la Autoridad de Vivienda para obtener ayuda con el proceso en línea.

PREG. 32: ¿Puedo llamar o enviar un correo electrónico para obtener más información?

RESP. 32: Puede llamar a la línea gratuita al (888) 506-1220 para obtener información pregrabada o visitar el sitio web en www.alamedahsg.org para obtener información adicional.

El personal de la Autoridad de Vivienda responderá a las solicitudes de adaptaciones razonables, pero de lo contrario, no devolverá llamadas ni responderá correos electrónicos durante la apertura de esta lista de espera debido al gran volumen de consultas.

PREG. 33: ¿Qué preferencias puede solicitar un hogar? ¿Expresar una preferencia afecta si me colocan en una lista de espera o no?

RESP. 33: Se aplicarán preferencias para ordenar la lista de espera DESPUÉS de la selección del sorteo y pueden afectar el orden en que se contacta a los solicitantes en la lista de espera para recibir asistencia. Se verificarán todas las preferencias expresadas. Las preferencias expresadas no afectan la selección aleatoria del sorteo.

PREG. 34: ¿Quién es elegible para beneficiarse de las preferencias?

RESP. 34: La AHA ha establecido preferencias locales para el Programa HCV, el Programa PBV en Park Alameda Apartments y el Programa PBV en todos los demás sitios cuya lista de espera esté abierta durante este período. Estas preferencias son:

S8 - Programa de Vouchers de elección de vivienda (HCV)	PBV-F0-2; PBV-F3+; y PBV-SR	PBV – Park Alameda	PBV – Faircloth
Graduados del FUP	Inquilinos actuales para unidades PBV	Inquilinos actuales para unidades PBV	Inquilinos actuales para unidades PBV



S8 - Programa de Vouchers de elección de vivienda (HCV)	PBV-F0-2; PBV-F3+; y PBV-SR	PBV – Park Alameda	PBV – Faircloth
Solicitante desplazado por acción pública	Solicitante desplazado por acción pública	Servicios de apoyo específicos para personas con discapacidad	Personas mayores
Disposiciones especiales (residentes de viviendas administradas con exceso o escasez de espacio)	Terminado por falta de financiación	Solicitante desplazado por acción pública	Solicitante desplazado por acción pública
Terminado por falta de financiación	Residencia	Terminado por falta de financiación	Terminado por falta de financiación
Residencia	Familia (personas mayores o discapacitadas)	Residencia	Residencia
Familia (personas mayores o discapacitadas)	Veterano	Familia (personas mayores o discapacitadas)	Familia (personas mayores o discapacitadas)
Veterano		Veterano	Veterano

A continuación, se muestra una descripción de cada preferencia.

Graduados del FUP:

Jóvenes emancipados que recibieron asistencia con fondos del Programa de Unificación Familiar (FUP) de conformidad con las regulaciones del FUP con fecha de 2009 o posterior, que recibieron asistencia para el alquiler por un período fijo de treinta y seis meses y que ahora están saliendo de ese período de treinta y seis meses y fueron derivados por el Servicio Social del Condado de Alameda para recibir asistencia a través del Programa HCV. Las admisiones están limitadas a cinco por mes calendario para esta preferencia, sujeto a disponibilidad de vouchers.

SOLICITANTES DESPLAZADOS POR ACCIÓN PÚBLICA :

Persona(s) desplazada(s). Una persona o personas cuya residencia está en la jurisdicción de AHA, según lo determinado por AHA y:

- Ha sido destruida, inhabitable o se proyecta como inhabitable durante al menos 180 días a partir de la fecha de desplazamiento como resultado de la acción o inacción de un propietario en respuesta a un desastre declarado por el Gobierno Federal o el Estado de California, siempre que la familia cumpliera con todas las condiciones de ocupación en el momento de su ocurrencia; o
- Se ha vuelto, o se volverá inhabitable por motivos legales o funcionales durante, al menos, 180 días a partir de la fecha de desplazamiento como resultado de una



actividad de reurbanización o acciones que invoquen la Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (Ley Uniforme de Reubicación) y la Sección 104(d) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario (HCD).

Familia desplazada. Persona(s) desplazada(s) que:

- Ha(n) presentado una solicitud en línea o en papel a AHA para recibir asistencia de vivienda dentro de los 120 días posteriores a la fecha de desplazamiento de una vivienda ubicada dentro de la jurisdicción de AHA o, en el caso de una notificación gubernamental escrita vinculante, dentro de los 120 días antes o después de la fecha de desalojo obligatorio; y
- A partir de la fecha en que AHA seleccione al solicitante de asistencia de vivienda de su Lista de espera, sujeto a la verificación por parte de AHA de la información de la solicitud de la familia, no esté viviendo en una vivienda de reemplazo permanente estándar.

La vivienda de reemplazo permanente estándar se define como una vivienda que es decente, segura y sanitaria de acuerdo con los Estándares de Calidad de Vivienda y el código de vivienda estatal y local, que es adecuada para el tamaño de la familia de acuerdo con el Estándar de Calidad de Vivienda y el código estatal y local, y que la familia está ocupando de conformidad con un contrato de arrendamiento o de ocupación escrito u oral.

La vivienda de reemplazo permanente estándar no incluye instalaciones transitorias, hoteles, moteles, refugios temporales y, en el caso de víctimas de violencia doméstica, la vivienda ocupada por la persona que participa en dicha violencia. No incluye a ningún individuo encarcelado o detenido de conformidad con la ley estatal o una ley del Congreso. La vivienda compartida con familiares o amigos no se considera temporal y se considera una vivienda de reemplazo permanente estándar.

TERMINADO POR FALTA DE FINANCIACIÓN:

Participantes de la Sección 8 que han sido despedidos por AHA debido a sobrearrendamiento o falta de fondos federales.

RESIDENCIA:

Solicitantes que vivan o trabajen en la ciudad de Alameda, o familias solicitantes que incluyan al menos un miembro adulto que viva o trabaje en la ciudad de Alameda. Para los solicitantes sin hogar, esta preferencia se aplicará si el solicitante vive en un refugio o vivienda de transición ubicada en la ciudad de Alameda o había estado viviendo en la ciudad de Alameda antes de quedarse sin hogar.

FAMILIA (PERSONAS MAYORES O DISCAPACITADAS):

Una familia que incluye un miembro de 62 años de edad o más o una persona con discapacidad.



VETERANO:

Un miembro del ejército, un veterano que fue dado de baja o liberado en condiciones que no sean deshonrosas, o un cónyuge sobreviviente (según lo define el Departamento de Asuntos de Veteranos).

DISPOSICIONES ESPECIALES:

Hay dos categorías de solicitantes de disposiciones especiales:

- Solicitantes que sean residentes que residan en unidades propiedad de la AHA y/o administradas por ella y que tengan exceso o insuficiencia de espacio en vivienda y para quienes no haya una unidad adecuada en el complejo donde viven y solo con la aprobación del Director Ejecutivo.
- Familias elegibles del Programa de Unificación Familiar (FUP) y jóvenes elegibles para el FUP a quienes la AHA pretende emitir vouchers de FUP con fondos disponibles proporcionados por HUD para este propósito. [Nota: anteriormente esto era una preferencia aparte.] Estas familias deben ser derivadas por agencias que trabajan con ellas.

QUE RESIDEN EN EL LUGAR:

Residentes elegibles que residen en unidades en el momento de la fecha de selección de propuestas de dueños de inmuebles PBV para asistencia basada en proyectos.

Nota: debido a la definición de esta preferencia, se anticipa que las familias que soliciten bajo esta apertura de lista de espera no serán elegibles para esta preferencia.

SERVICIOS DE APOYO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Personas con discapacidades que son elegibles para los servicios de apoyo específicos para personas con discapacidad que ofrece Park Alameda gracias a una subvención de Ryan White del condado de Alameda. La participación en estos servicios es voluntaria, pero la familia recibirá los puntos de preferencia por ser elegible para los servicios. Esta preferencia está permitida según las regulaciones de HOTMA. Esta preferencia se limitará a las 9 unidades en Park Alameda especificadas en el contrato HAP como unidades exceptuadas porque las unidades están especificadas para familias con miembros con discapacidades.

PERSONAS MAYORES:

Una familia cuyo jefe de familia, cojefe/cónyuge o único miembro es una persona de 62 años de edad o más.

PREG. 35: ¿Cómo presento una queja por una decisión tomada por la Autoridad de Vivienda con respecto a una solicitud de ingreso a la lista de espera?

RESP. 35: Una decisión tomada por la Autoridad de Vivienda puede ser impugnada presentando por escrito una solicitud de revisión informal, a más tardar 14 días a partir de la fecha en que la Autoridad toma la decisión.



Sin embargo, los solicitantes deben tener en cuenta que cuestiones como una solicitud incompleta, datos incorrectos ingresados por un solicitante, el incumplimiento del plazo de solicitud y el resultado del sorteo aleatorio pueden no ser elegibles para una revisión informal. **No demore la presentación de una solicitud durante las aperturas de la lista de espera debido a una queja.**

PREG. 36: Tengo una queja sobre vivienda justa/504. ¿Dónde hago esa queja?

RESP. 36: Puede comunicarse con el coordinador de 504, Sean Prevette, al (510) 747-4305 o mediante 504coordinator@alamedahsg.org. Tenga en cuenta que debido al gran volumen, es poco probable que podamos responder a su solicitud durante las aperturas de la lista de espera. **No demore la presentación de su solicitud durante las aperturas de la lista de espera debido a una queja sobre vivienda justa/504.** También puede completar un formulario de discriminación y enviarlo a HUD. El formulario HUD-903.1 está disponible en el sitio web de la Autoridad de Vivienda en www.alamedahsg.org o en línea en la página web de HUD en http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program_offices/administration/hudclips.

PREG. 37: ¿Puedo realizar cambios en mi solicitud después de enviarla?

RESP. 37: No se podrán realizar cambios en las solicitudes enviadas. Una vez completada la selección aleatoria, los solicitantes pueden realizar cambios en la información de su cuenta a través del portal en línea.

Recibirá un correo electrónico notificándole el resultado de la selección aleatoria. Si es seleccionado, una vez que reciba ese correo electrónico, podrá enviar actualizaciones en el portal.

PREG. 38: ¿Puedo agregar miembros adicionales del hogar a mi solicitud una vez que mi solicitud se envíe o se seleccione en el sorteo?

RESP. 38: Al completar la solicitud, utilice el botón de la página de miembros para **agregar a todos los miembros del hogar**. A los solicitantes no se les permitirá agregar miembros adicionales del hogar a su solicitud antes de la selección aleatoria. Tenga en cuenta que no se le permitirá agregar ningún miembro adicional del hogar a su solicitud antes de la selección aleatoria.

Los solicitantes tendrán la oportunidad de enviar actualizaciones a la composición de su familia a discreción de la AHA; sin embargo, las adiciones solo se permiten según las políticas del Plan Administrativo de la AHA, que se puede encontrar en el sitio web de la AHA: <https://www.alamedahsg.org/resource-library/agency-documents/>.

Tenga en cuenta que los envíos de composición familiar están sujetos a la aprobación del personal de AHA.

PREG. 39: ¿Dónde puedo encontrar instrucciones sobre el proceso de solicitud?

RESP. 39: Consulte las capturas de pantalla que se encuentran en las instrucciones de solicitud de lista de espera.

